



CIRCULAR N° 048-2017-OGGRH-ODRH-EGC/MINSA

14 JUL 2017

HORA: 11:00 am

A : Unidades Ejecutoras del Pliego 011 Ministerio de Salud

ASUNTO : LICENCIA POR CAPACITACIÓN

REF. : a) D.S N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley de SERVIR
b) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE

FECHA : Lima, 28 JUN, 2017

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez manifestarle que las acciones de capacitación establecidas en el marco de la Ley de SERVIR, tiene por finalidad buscar la mejora de la calidad de los servicios que recibe el ciudadano, así como fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles y alcanzar los objetivos institucionales estratégicos planteados.

Sobre el particular, las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, para la correcta aplicación de los procedimientos sobre licencia por capacitación, debe tener en consideración lo siguiente:

1. De conformidad con el Art. 20 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil y el numeral 6.5.2 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, se establece que las entidades solo pueden otorgar "licencia por capacitación" a las capacitaciones aprobadas en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDF).
2. Las entidades del Ministerio de Salud que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación del nuevo Régimen del Servicio Civil, solo brindarán formación laboral por servidor, hasta por el equivalente a un (1) UIT y por un periodo no mayor a tres (3) meses calendarios. Se aplica a todas las acciones de capacitación de tipo formación laboral que el servidor reciba durante el año fiscal correspondiente.
3. La Licencia por capacitación solo se otorga cuando la acción de capacitación se efectúe de manera presencial y comprenda la jornada completa de servicio o cuando se desarrolle en una provincia, departamento o país distinto a donde labora el servidor.
4. La licencia por capacitación que realicen fuera del territorio nacional, serán autorizadas mediante Resolución Directoral emitida por esta Oficina General, sin perjuicio de gestionar la autorización de viaje correspondiente conforme a las normas que regulan los viajes de los servidores al Exterior, en los casos que corresponda.
5. Con respecto al proceso de autorización de viajes al exterior del país, se aplicarán según lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, y las Leyes de Presupuestos del Sector Público, según corresponda.
6. Ningún servidor puede salir por capacitación al extranjero **sin tener cuenta con la correspondiente resolución de autorización.**



HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNGARE
UNIDAD DE PERSONAL

17 JUL 2017

HORA: 8:40 am.

FIRMA: [Signature]

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNGARE
Unidad de Personal - ODRH - OGC

RECIBIDO POR: [Signature]

FECHA: 18/11/17 HORA: 10:40

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNGARE
TRAMITE DOCUMENTARIO

14 JUL 2017

HORA: 12:00

EXPED: [Signature]

